

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 34-2000

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas treinta minutos del veintiséis de octubre del dos mil, con asistencia de los Magistrados Bernardo van der Laat Echeverría quien preside y Rodrigo Castro Monge, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. Oscar González Camacho y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Se leyó y aprobó el acta anterior.

ARTICULO II

Se traslada a la Licenciada Ana Luisa Meseguer Monge para estudio e informe en una próxima sesión, los informes de los becarios:

- ❖ Lic. William Molinari Vílchez.*
- ❖ Lic. Paul Hernández Balmaceda.*
- ❖ Lic. Alberto Alpízar Chaves.*
- ❖ Licda. Mayra Campos Zúñiga.*

ARTICULO III

*La Licenciada **Cynthia Dumani Stradtmann** en oficio fecha 12 de octubre del presente año indica:*

“Espero que esté gozando de mucho bienestar en su vida. A la vez le agradezco profundamente la oportunidad que usted me brindó, de que el Poder Judicial me apoyara para participar en la beca SHIRLEY AMERASINGHE DERECHO MARÍTIMO. Después de hacer averiguaciones sobre la beca por Internet, creo que no es el momento oportuno para mí participar en ella..

Agradeciéndole profundamente todo lo realizado por su persona en esta causa.”

Se acordó: Tomar nota de las anteriores manifestaciones.

ARTICULO IV

La Presidencia de la Corte en oficio fechado 17 de octubre señala:

“Con instrucciones del Mag. Luis Paulino Mora Mora y por ser de la competencia de ese Consejo, le envió los documentos del Centro Interamericano para la Administración de Justicia de Puerto Rico.”

Se acordó: *manifestar al Magistrado Presidente Luis Paulino Mora Mora que este Consejo en sesión N° 28-2000 del 03 de agosto del 2000 artículo VIII tomó el siguiente acuerdo:*

“El Doctor Alfredo Chirino Sánchez Director de la Escuela Judicial mediante Oficio DIR-256-00 manifiesta:

“Aprovecho la ocasión para saludarle y para poner en su conocimiento que he recibido una invitación para que jueces costarricenses participen en un Programa de Maestría en Derecho (Legum Magister LL.M.) en Puerto Rico. Se trata de un Programa organizado por el recientemente fundado “Centro Interamericano para la Administración de Justicia”, el cual tiene, entre sus objetivos, el mejoramiento profesional de los jueces latinoamericanos.

Se escogerán cinco jueces latinoamericanos para que participen en el Programa, quienes recibirán una beca que cubrirá la mitad de los costos de los estudios.

La carta que he recibido, suscrita por José Andréu García, Presidente del Consejo del Centro Interamericano para la Administración de Justicia”, me exhorta para que identifique jueces que estén interesados en el Programa. Creo que lo más correcto, a este respecto, es que la Oficina, a su digno cargo, ponga en conocimiento de los señores jueces del país esta oferta, para que sean los directamente interesados los que realicen los trámites correspondientes para participar en este Programa.

Personalmente pienso que el Programa es muy interesante y Puerto Rico ofrece ventajas excepcionales para el estudio del sistema de justicia del “Common Law” ya que no sólo lo tiene plenamente integrado en un sistema jurídico con vinculaciones al sistema continental europeo, sino porque también funciona actualmente en un país hispanoparlante.”

Indica el Licenciado Francisco Arroyo que por ser un tema relativo a la becas, pone en conocimiento lo indicado a efectos de establecer lo procedente.

*Luego de un intercambio de criterios **se acordó:***

- 1. Tomar nota de la información recibida para considerarla dentro de la elaboración del Plan General de Becas.*
- 2. Poner en conocimiento la información relativa de dicho Programa para que todos aquellos interesados puedan realizar la gestión que estimen pertinente en el entendido de que si eventualmente son admitidos, el Poder Judicial solamente otorgará permiso sin goce de salario durante el período de estudios.”*

Adicionalmente mediante circular del 16 de agosto del 2000 el Departamento de Personal puso a disposición de los funcionarios judiciales la citada información.

ARTICULO V

Se conoce copia del oficio de fecha 05 de setiembre del año 2000, suscrito por la Asociación Costarricense de la Judicatura y dirigido al Magistrado Presidente Dr. Luis Paulino Mora Mora. En lo de mayor relevancia el oficio señala:

“...En consecuencia la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de la Judicatura –ACOJUD- en el artículo X de su sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto del año en curso, acordó solicitar a la Honorable Corte Plena que, sin más dilación, se apruebe para los señores Jueces del país, el estudio de referencia para tener un trato igualitario con el sector administrativo del Poder Judicial, a partir del 1° de enero del 2001.”

Se acordó: *comunicar al Magistrado Presidente que en estos momentos el Departamento de Personal se encuentra realizando los ajustes necesarios al informe de clases anchas del Sector Administrativo. Cuando el informe se remita a este Consejo, se analizarán las distintas opciones para el reconocimiento y aprobación de un ajuste técnico al Sector Jurisdiccional, visualizando los distintos escenarios posibles, y los costos asociados de cada uno de ellos.*

ARTICULO VI

La Secretaría de la Corte en Oficio N° 10830-00 indica:

“Muy respetuosamente le remito para lo que corresponda, copia del oficio de 19 de setiembre último, en que la Licda. Ana Patricia Araya Umaña, Jueza del Tribunal de Juicio de Alajuela, se refiere al nombramiento de personal auxiliar en ese despacho.”

Se acordó: *únicamente tomar nota, por cuanto las directrices sobre la organización de los Tribunales establece en el Juez Coordinador la facultad de nombrar personal a su cargo.*

ARTICULO VII

*A solicitud del Jefe del Departamento de Personal **se acordó:** adicionar al acuerdo de la sesión del 17 de agosto pasado artículo X, en el sentido de que la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos estudie la posibilidad de incluir dentro del Manual un requisito adicional que permita la participación de oferentes del área de la Informática no sólo con un segundo año de carrera ó un Técnico Medio de secundaria en dicha área, sino también con otros*

estudios especializados como por ejemplo Técnico en reparación y mantenimiento de computadoras u Operador de Computadoras y además paquetes de cómputo como ambiente windows, word, excel, entre otros.

ARTICULO VIII

Este Consejo en sesión del 17 de agosto artículo IX tomó el siguiente acuerdo:

*"El Magistrado **Luis Fernando Solano Carrera** Presidente a.í. de la Sala Constitucional en oficio fechado 17 de julio del presente año señala:*

"Mediante la presente le comunico que con respecto a las ternas 205, 206, 207, 208, 209, 210-2000 esta Presidencia ha decidido impugnar la conformación de la primera terna, elaborada con los candidatos Cid Gómez Vanessa, Grijalba Valverde Milton y Villalobos Vargas Francia. Lo anterior por cuanto las dos últimas personas no han laborado para este Despacho y en cuanto a la servidora Cid Gómez, a pesar de que si lo ha hecho, no ha transcurrido el tiempo necesario para poder valorar su desempeño en las distintas labores que realiza un Auxiliar Judicial 3.

Es importante mencionar que esta Sala tiene interés en nombrar a algunos de los candidatos que conocemos se encuentran elegibles, quienes además de laborar para este Despacho desde hace ya bastante tiempo, su desempeño ha sido satisfactorio."

Sobre este particular la Sección de Reclutamiento y Selección elaboró el informe N° RS-425-00 que indica:

GESTION:

Mediante el oficio con fecha 17 de julio del año en curso, el Licenciado Luis Fernando Solano Carrera, Presidente a.í. de la Sala Constitucional, solicita se impugne la terna adjunta y se proceda a nombrar personal conocido que se encuentre elegible de dicha Sala.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

El 03 de setiembre del año 1999, se recibió solicitud escrita para aplicar pruebas para el puesto de Auxiliar Judicial 3 en la Sala Constitucional, emitida por la Licenciada Ana Virginia Madrigal García, Secretaria Administrativa de dicho Despacho; donde se expone la necesidad de dar oportunidad a los interinos de realizar la prueba y a otros de subir su promedio. (se adjunta copia).

Para dar cumplimiento a dicha solicitud se procedió a citar a evaluación a los oferentes de la Sala Constitucional en el mes de diciembre pasado, basándonos en la lista emitida por ellos mismos.

Una vez evaluados, el pasado 30 de mayo, la Sección de Reclutamiento y Selección confeccionó las ternas N° 205,206,207,208,209,y210-2000, integradas con los siguientes oferentes:

<i>Participante</i>	<i>Calificación</i>
<i>1.Cid Gómez Vanessa</i>	<i>95.15</i>
<i>2.Grijalba Valverde Milton</i>	<i>93.20</i>
<i>3.Villalobos Vargas Francia</i>	<i>91.65</i>
<i>4.Barboza Gómez Fabián</i>	<i>90.75</i>
<i>5.Guevara Guevara Emi Lorena</i>	<i>90.48</i>
<i>6.Gamboa Valverde Gonzalo</i>	<i>90.17</i>
<i>7.Segura Santiesteban Arnoldo</i>	<i>89.71</i>
<i>8.Chinchilla Cervantes Maribel</i>	<i>88.89</i>

Actualmente existe un grupo de veinticinco oferentes elegibles, por lo que se procedió a integrar la ternas con los ocho mejores promedios, que aceptaron participar.

La ternas realizadas se elaboraron de forma ampliada en un solo reporte, con la finalidad de ocupar paralelamente las seis plazas vacantes existentes en el Despacho, con los número de puesto 08553,111468,113572,110089,112441 y 109787 hasta el momento ocupadas interinamente.

La impugnación se encuentra dirigida específicamente a la terna N° 205, integrada por Vanessa Cid Gómez, Milton Grijalba Valverde y Francia Villalobos Vargas, basados en el hecho de que la señorita Cid Gómez, no cuenta con el tiempo laborado suficiente en el Despacho, como para poder valorar su desempeño y los otros dos oferentes de la terna en mención, nunca han laborado para la Sala Constitucional.

El puesto vacante 110089 correspondiente a la terna impugnada, se encuentra ocupado por el señor Arnoldo Segura Santiesteban, quien desde 1995 labora de forma interina para la Sala Constitucional, él cual se encuentra en la posición número once del registro de elegibles.

De acuerdo con los movimientos registrados en el Sistema Integrado de Personal, la señorita Vanessa Cid Gómez viene nombrada interinamente en periodos alternos por la Sala Constitucional desde el mes de julio de 1999 y en forma continua desde enero del año en curso, lo que representa el tiempo suficiente para determinar con claridad la calidad del desempeño laboral.

De igual forma es menester indicar que las notas de elegibilidad son el resultado de un periodo de formación que el oferente adquiere, lo que los capacita para desempeñarse adecuadamente en los cargos para los que se encuentren elegibles, siendo aún más valioso cuando las personas cuentan con altas calificaciones.

Por lo antes expuesto, se considera conveniente denegar la solicitud del Licenciado Solano Carrera, ya que para la conformación de las ternas se utilizó el procedimiento adecuado, dándoles la oportunidad a los compañeros de la Sala Constitucional y de otros despachos de competir en igualdad de condiciones como lo establece el Estatuto de este Poder.

*Luego de un amplio intercambio de criterios **se acordó:** denegar la impugnación de la terna N° 205-2000 de conformidad con los establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 29 del Estatuto de Servicio Judicial.”*

*Sobre el particular el Magistrado **Rodolfo Piza Escalante***

Presidente de la Sala Constitucional señala:

“Me ha causado sorpresa que el Consejo de Personal, en sesión celebrada el 17 de agosto pasado, acordó denegar el rechazo de la terna N° 205-2000, suscrito por el Magistrado Luis Fernando Solano Carrera, como Presidente de esta Sala a.i., desaplicando el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y aplicando el 29 del Estatuto de Servicio Judicial, siendo que en la primera de esas normas se establece claramente lo siguiente:

“Salvo lo que corresponda hacer al Consejo, los Jefes de Despachos-sujetos a la aprobación de aquél-podrán nombrar a sus respectivos funcionarios y empleados. Cuando se trate de nombramientos en propiedad, deberán solicitar al Departamento de Personal, las ternas respectivas, **las cuales podrán ser rechazadas** si estimen que ninguno de los candidatos satisface las necesidades del Despacho...”

Esta norma, además de clara, es posterior a la que pretende aplicar del Estatuto Judicial y es obvio que la derogó en cuanto se le opone, y por cierto que la derogó intencionalmente dado que, cuando se elaboró la Ley Orgánica, en la cual participé como representante de la Corte Plena ante la Comisión de la Asamblea Legislativa, uno de los propósitos a los que se dio especial importancia fue el de trasladar a los Jefes de Despacho la autoridad de nombramiento y disciplina de sus subalternos, indispensable para responsabilizarlos de su conducta.

En consecuencia reitero la solicitud planteada por el Magistrado Luis Fernando Solano, en nota suscrita el 17 de julio en curso, de manera que se proceda a integrar una nueva nómina en la que se incluya a los candidatos que no han sido objetados por este Despacho.”

*Una vez discutido ampliamente el tema por los Miembros del Consejo, **Se acordó:** denegar la gestión que formula el Magistrado Piza Escalante en su calidad de Presidente de la Sala Constitucional, por las siguientes razones:*

En primer término, porque se trata de un acuerdo firme y definitivo adoptado por este Consejo, contra el que no se formularon, en tiempo, los recursos respectivos; es decir, se trata de un acto consentido. A más de lo dicho, precisa señalar que en criterio de este cuerpo colegiado, la aprobación del artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en modo alguno implica la derogación tácita del artículo 29 del Estatuto de Servicio Judicial. Por el contrario, se trata de dos normas que mantienen su plena vigencia, puesto que no se contradicen en su contenido, toda vez que la atribución del poder de mando, dirección y disciplina, atribuidos al jefe de despacho (como jerarca), son, en todo, compatibles con las atribuciones competenciales últimas y exclusivas, conferidas a este Consejo. Es verdad que el numeral 136 de referencia, permite el rechazo de la terna respectiva; sin embargo, esa inconformidad queda sujeta a lo que en definitiva resuelva el Consejo de Personal, que como se ha dicho, es el órgano encargado, en exclusiva, de autorizar la modificación de una terna. En este sentido puede observarse la referencia que el mismo artículo hace sobre la confección de las ternas, lo cual implica el respeto de los principios constitucionales establecidos para el ingreso a la función pública, reafirmados por la propia Sala Constitucional, a saber: mérito, igualdad y capacidad. Desde

luego que este Consejo tiene clara la facultad de impugnación que la ley atribuye en esta materia, al Jefe del Despacho; empero, debe entenderse que la inconformidad con la nómina constituida, no implica la supresión automática de aquélla, sino que, se encuentra sujeta a la aceptación que de ella haga este Consejo. Por otra parte, no se niega el poder de nombramiento y disciplina del jefe de oficina, sino tan solo se reafirma la transparencia, la igualdad y el mérito objetivo de quienes pretenden ingresar a este Poder Judicial. Así las cosas, la denegación automática de la terna bajo los exclusivos criterios subjetivos del jerarca, llevarían, sin duda, a la afectación de los principios constitucionales antedichos y a violación flagrante de la legalidad, a la que también está sometida la Sala Constitucional como órgano administrativo de este Poder Judicial.

ARTICULO IX

*El Licenciado **Armando Elizondo Almeida** en el informe correspondiente al tercer trimestre de este año el becario manifiesta:*

“...E) Conforme se establece en el contrato de adiestramiento N° 44-AD-99 suscrito entre mi persona y el Poder Judicial, en su artículo quinto se menciona el derecho que tiene el “becando” de gozar de las vacaciones que la Universidad disponga. De allí que, solicito que el dinero de ese plazo, en el cual he estado en Costa Rica incluso asistiendo a charlas y seminarios que el Dr. Sanguinetti dio y que son beneficiosos para la Corte Suprema de Justicia, no sea cercenado. Esto es, que se (sic) posible gozar de las vacaciones en nuestro país sin que el dinero sea suprimido.

A estas razones se le suma el hecho de que los gastos de vivienda, seguros médicos, teléfono, electricidad y comunidad siguen corriendo y deben ser cancelados. De ahí que parece injusto y contrario a el propio contrato de beca, donde incluso no es manifiesto el hecho, que si el doctorando viaja a Costa Rica dentro del período vacacional universitario en donde debe costearse sus gastos le sea quitada la ayuda económica que, como se señaló en el punto C) fue rebajada por el tipo de cambio de la moneda española."

Señala el Magistrado van der Laet que conviene analizar este caso, por cuanto si el Licenciado Elizondo Almeida hubiera disfrutado sus vacaciones en Europa, podría hacer uso de su derecho y adicionalmente recibir la ayuda económica. No obstante, al haber solicitado el permiso correspondiente y haber venido a Costa Rica dicha ayuda se le limita, cuando es cierto que el becario debe incurrir en los gastos fijos que le genera su estadía en España.

***Se acordó:** modificar el acuerdo de cita y por lo tanto ordenar al Departamento Financiero Contable el reintegro de la ayuda económica por este período .*

ARTICULO X

*Se conoce el Informe CV-419-2000 sobre la solicitud de la Egresada **María Patricia Ugalde Romero** Subjefa a.í. del Archivo y Registro Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 12 de octubre del presente año, la Sra. María Patricia Ugalde Romero, gestiona el pago por concepto de

Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento como Subjefa del Registro y Archivo Judicial, por el período que comprende del 17 al 27 de octubre del 2000.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La Egr. Ugalde Romero estará nombrada como Subjefa del Registro y Archivo Judicial y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Egr. María Patricia Ugalde Romero el 60% sobre el salario base de la clase Subjefe de Registro y Archivo Judicial, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige a partir del 12 de octubre del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente a la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XI

*Se conoce el Informe CV-420-2000 sobre la solicitud de la Máster **Laura Meza Peña** Trabajadora Social en el Departamento de Trabajo Social, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 12 de octubre del presente año, la Msc. Laura Meza Peña, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajadora Social en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, durante el período que va del 30 de octubre al 20 de noviembre del 2000.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La interesada estará nombrada como Trabajadora Social y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Msc. Laura Meza Peña, el 65% sobre el salario base de la clase de Trabajador Social, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 12 de octubre del 2000 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XII

*Se conoce el Informe CV-422-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Silvia Elena Artavia Campos** Psicóloga a.í. del Departamento de Trabajo Social y Psicología, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 6 de octubre del presente año, la Sra. Silvia Elena Artavia Campos, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Psicóloga en el Departamento de Trabajo Social y Psicología, durante los períodos que comprenden del 09 al 19, y del 20 al 27 de octubre del 2000.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La Licda. Artavia Campos está nombrada como Psicóloga y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licda. Artavia Campos el 65% sobre el salario base de la clase Psicóloga, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige a partir del 06 de octubre del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente a la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe CV-424-2000 sobre la solicitud del Licenciado **José Antonio Bravo Gutiérrez**, Encargado de Unidad de Apoyo Operacional de la Sección Delitos Contra la Propiedad, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota del 17 de octubre del 2000, el Licenciado José Antonio Bravo Gutiérrez, entre otras cosas expone lo siguiente:

“...solicitarle interponer sus buenos oficios a efecto de que se me reconozca el 20% salarial por concepto de Dedicación Exclusiva a partir de la presente....”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El Licenciado Bravo Gutiérrez está nombrado como Encargado de Unidad de Apoyo Operacional de la Sección Delitos Contra la Propiedad y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Lic. José Antonio Bravo, el 20% sobre el salario base de la clase Encargado de Apoyo Operativo, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige a partir del 17 de octubre del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente a la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIV

*Se conoce el Informe CV-425-2000 sobre la solicitud del Bachiller **Hugo Vega Castro** Asistente de Prensa a.í., para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota de fecha 17 de octubre del 2000, el Bachiller Hugo Vega Castro, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Asistente de Prensa, durante el período que va del 17 al 24 de octubre del presente año.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El señor Vega Castro fue nombrado como Asistente de Prensa y ostenta el grado de Bachiller.*

2.2 *En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Bach. Vega Castro el 20% sobre el salario base de la clase Asistente de Prensa, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 17 de octubre del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente a la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XV

*Se conoce el Informe CV-426-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Marta Eugenia Leiva Zúñiga** Jefe de Sección 4 a.í., para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota de fecha 17 de octubre, la Licenciada Marta Eugenia Leiva Zúñiga, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Jefe de Sección 4, durante el período que va del 19 de octubre al 2 de noviembre del 2000.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *La licenciada Leiva Zúñiga esta nombrada como Jefe de Sección 4 y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la licenciada Marta Eugenia Leiva Zúñiga el 65% sobre el salario base de la clase Jefe Sección Administrativa 4 por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige del 19 de octubre del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVI

*Se conoce el Informe CV-428-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Margarita Cerdas Vega** Técnica en Administración 2*

a.í. de la Dirección Ejecutiva, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

1. GESTIÓN

Con nota fechada 23 de octubre del 2000, la Licda. Margarita Cerdas Vega, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Técnico en Administración 2, en la Dirección Ejecutiva, durante el período que va del 23 de octubre al 03 de noviembre del presente año.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *La Licda. Cerdas Vega se encuentra nombrada como Técnico en Administración 2 y además cumple los requisitos establecidos para el puesto.*

2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licda. Cerdas Vega el 65% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige a partir del 23 de octubre del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVII

Se conoce el Informe CV-430-2000 sobre la solicitud del Licenciado

William Solano Jiménez *Técnico en Administración 2 del*

Departamento de Proveduría Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

1. GESTIÓN

Con nota de fecha 23 de octubre de 2000, el Lic. William Solano Jiménez, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento como Técnico en Administración 2, en el Departamento de Proveduría, durante el período que comprende del 18 al 27 del presente mes.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *El señor Solano Jiménez se encuentra nombrado como Técnico en Administración 2, y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Lic. Solano Jiménez el 65% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige a partir del 23 de octubre del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente a la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 12 horas.

Dr. Bernardo van der Laat Echeverría
Presidente

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Secretario